



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 229 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 27 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Informe Legal N° 708-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 97-2016-GRJ/GRI de fecha 25 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 194-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de Julio del 2016; la Carta N° 37-2016-ECC, de fecha 25 de Julio del 2016; el Informe N° 037-2016-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 22 de Julio del 2016, mediante el cual el Inspector de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta CIT-RL/026-2016, respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín"**, y,

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Infraestructura Tarma, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2015-GRJ/ORAF, de fecha 09 de Febrero del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín"**, por un monto total de S/.1'152,386.20 (Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis con 20/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 37-2016-ECC de fecha de recepción 25 de Julio del 2016, el Ing. Enrique Camayo Cueva, en su condición de Coordinador de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo aprueba la ampliación de plazo N° 04 de Obra por un periodo de treinta (30) días calendarios, con efectividad desde el 16 de Julio al 14 de Agosto del 2016, por haberse demostrado la afectación de la ruta crítica, por la demora en los trámites de instalación de la acometida de energía eléctrica ante Electrocentro para proveer de energía a la institución Educativa;

Que, con Informe Técnico N° 194-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de Julio del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de

1622296
1108343



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 04 presentado por Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 04 de Obra por un periodo de treinta (30) días calendarios, computándose desde el 16 de Julio al 14 de Agosto del 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 097-2016-GRJ-GRI de fecha de recepción 25 de Julio del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 04 presentado por Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 04 de Obra por un periodo de 30 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

En relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud (...);

En relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presente caso la demora en la ejecución de la ruta crítica se debe a la demora en el trámite de la acometida de Electrocentro para la instalación del servicio eléctrico en la institución educativa; estando en los Asientos N° 126 y 132 (a fojas 23,24), siendo esta última de fecha 08 de Julio del 2016 en el que el Residente de obra realiza la última anotación en la que advierte el retraso en la tramitación de la acometida ante Electrocentro, el cual consta en el Cuaderno de Obras a fojas 24.

Sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra adjunta; cronograma PERT-CPM, las copias del cuaderno de obra, Cronograma valorizado de la ampliación de plazo N° 04, copia de la solicitud para la instalación eléctrica a la institución educativa I.E. N°30854 a fojas 28. **Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de treinta (30) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones con el Estado, contando con el Informe Legal N° 708-2016-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Julio del 2016, además de los Informes emitidos por el Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín"**, solicitado por el Ing. Jhonatan Hurtado Macedo, Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, teniendo como fecha reprogramada desde el 16 de Julio al 14 de Agosto del 2016; a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°30854, Localidad de Casacoto, Distrito de Tapo, Provincia de Tarma - Junín", solicitado por el Ing. Jhonatan Hurtado Macedo, Residente de Obra, por un periodo de treinta (30) días calendarios, modificándose la fecha de inicio de Ampliación del 16 de Julio al 14 de Julio del 2016, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Contratista, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 27 JUL 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL